

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IDALIA REYES MIGUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Con fundamento en la fracción II del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, respecto del derecho de los diputados para iniciar leyes o decretos; asimismo, con fundamento en los artículos 76, 77 y 78 del citado Reglamento, que establecen las disposiciones y requisitos para la presentación de iniciativas; y con fundamento en el numeral 1 del artículo 102 del Reglamento mencionado, que norma el procedimiento al que está sujeta la presentación de las mismas, la que suscribe, diputada Idalia Reyes Miguel, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, presento ante esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de registro y constitución de los partidos políticos nacionales.

Exposición de Motivos

A partir de 1977, México experimentó una larga secuencia de modificaciones en las reglas de la competencia electoral. El régimen de partido de Estado fue obligado a desmantelarse paulatinamente dada la fuerza de las reivindicaciones democráticas provenientes de la sociedad mexicana. Poco a poco, se fueron aceptando la competencia partidista, el control ciudadano de las elecciones, la intervención parlamentaria de la oposición y el ejercicio compartido de la administración pública.

En los veinte años que corren entre 1977 y 2014 se efectuaron ocho reformas que introdujeron, dosificadamente, mejoras en el marco legal de la competencia electoral, orientadas a terminar con el monopolio político del partido de Estado, en lo que constituye una singular y larga transición democrática mexicana.

La ruta crítica de este cambio comenzó en 1977, cuando se acordó una reforma electoral que establecía la legalización de la oposición (del Partido Comunista, ante todo), la creación de las diputaciones de representación proporcional, el registro condicionado de los partidos, el otorgamiento de financiamiento público a todos ellos, su conversión en instituciones de carácter público y la asistencia automática a las elecciones locales y municipales de aquellos con registro nacional. Con todo esto, se reforzó el papel de los partidos políticos, considerados el canal más adecuado para promover la participación ciudadana en la vida democrática, integrar la representación nacional y acceder al ejercicio del poder.

En 1986, nuevas disposiciones legales aumentaron el número de diputados plurinominales y modificaron las reglas de su reparto; permitieron las candidaturas comunes como vía distinta a la coalición; establecieron la renovación de la mitad de la Cámara de Senadores cada tres años; crearon la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; suprimieron la figura del registro condicionado; y, aunque mantuvieron la auto-calificación de los diputados, derogaron la injerencia del Suprema Corte de Justicia en materia electoral, al mismo tiempo que establecieron un tribunal contencioso en la materia.

En 1989-1990 se realizó una nueva reforma electoral que introdujo nuevos elementos en la escena política nacional. Destacadamente, se creó el Instituto Federal Electoral (IFE), organismo público autónomo encargado de los comicios federales, que, si bien conservó la naturaleza estatal de la función electoral, sentó las bases para su profesionalización y ciudadanización posterior (dada la incorporación de seis consejeros magistrados en el Consejo General). Adicionalmente, entre otras cosas, se efectuó por primera vez el nombramiento de los funcionarios de casilla mediante insaculación; se estableció el Registro Federal de Electores que trabajó en un nuevo padrón y una nueva credencial; se retornó al registro condicionado de los partidos; se suprimieron las candidaturas comunes; se abrió la posibilidad de implementar un mecanismo de conteo de votos para difundir

los resultados preliminares; y se creó el Tribunal Federal Electoral con lo que se modificó la naturaleza del órgano encargado del control de la legalidad en materia electoral.

La cuarta reforma se realizó en 1993. Se orientó básicamente a regular el financiamiento a los partidos políticos, delimitando los rubros para la obtención de dinero, fijando topes, incluyendo sanciones en caso de excesos y obligando a la rendición de cuentas ante una comisión del Consejo General del IFE. Adicionalmente, se eliminó la auto-calificación de las elecciones de diputados y senadores, para que fueran ahora los órganos electorales y el Tribunal Federal Electoral las instancias encargadas de esa función, en lugar de los propios legisladores; se reguló el acceso a los medios de comunicación buscando equilibrar una contienda hasta entonces muy asimétrica en este terreno; se reglamentó la figura de observador electoral; se estableció una nueva fórmula para la integración de las cámaras legislativas con 4 senadores por estado, uno de los cuales se daría a la primera minoría; y, finalmente, se eliminó la llamada “cláusula de gobernabilidad” estableciéndose que ningún partido tuviera más de 315 escaños de manera que las reformas constitucionales deberían realizarse con el acuerdo de por lo menos dos fracciones parlamentarias.

Al calor del levantamiento zapatista, en 1994 se efectuó la quinta reforma política, en este caso destinada a reforzar la vía electoral ante el peligro de un desborde violento generalizado. En este tenor, se estableció en el texto constitucional que el IFE es una institución independiente, cuya responsabilidad recae en ciudadanos elegidos por el Congreso de la Unión. Los partidos perdieron su derecho a voto en todos los órganos colegiados del Instituto y obtuvieron una presencia igualitaria al tener derecho a un representante cada uno. De esa manera, el control del órgano electoral pasaba a manos de los consejeros ciudadanos y quedaba anulada la interferencia del ejecutivo. Además, se ampliaron las funciones permitidas a los observadores electorales, se permitió la intervención de visitantes extranjeros durante las elecciones y se tomaron medidas adicionales para aumentar la confianza en los comicios (tinta indeleble certificada por el Instituto Politécnico Nacional, acceso de los partidos al Registro Federal de Electores, mejoramiento del padrón y la credencial, etcétera).

Dos años después, en 1996, se modificaron nuevamente las reglas del juego, después de una tormentosa negociación entre los partidos políticos y el gobierno federal. Con esta nueva reforma, se reforzó la autonomía de los órganos electorales y de los canales para dirimir controversias; se pasó del 1.5 al 2 por ciento el porcentaje de la votación nacional necesario para acceder a la Cámara de Diputados; se precisaron los requisitos para el registro de los partidos y para la anulación de éste; se estableció la figura de las agrupaciones políticas; se modificó el criterio de repartición de los recursos al otorgarse 30 por ciento del dinero público de manera igualitaria, mientras el restante 70 por ciento se asoció a la votación, buscando un reparto más equitativo; se precisaron los topes de campaña y se fijaron restricciones más serias a las aportaciones privadas y mecanismos más estrictos de control, auditoría y vigilancia; y, finalmente, se ampliaron las facultades de la Asamblea Legislativa del DF, además de acordarse la elección directa de su Jefe de Gobierno y de los titulares de las Delegaciones.

Como resultado de estas modificaciones institucionales y jurídicas el partido único fue sustituido por un sistema plural de partidos, que compartió las responsabilidades de gobierno en todos los niveles, desde el municipal hasta la Presidencia de la República, pasando por el Congreso de la Unión. Por ejemplo, mientras en 1973-1976, 81.8 por ciento de los diputados eran del PRI, para 1988-1991 constituían el 52 por ciento y para 1997-2000, el 47.8 por ciento. La misma tendencia se observa en el porcentaje de la votación recibida: desde 1979 se acentúa el decremento de los votos correspondientes al partido oficial en el caso de los diputados por mayoría relativa, acelerando una declinación que venía deslizándose desde los años cincuenta. Para 1988 el PRI había perdido la mayoría calificada en el Congreso y en 1997, la mayoría absoluta. Asimismo, el porcentaje de la población de los municipios gobernados por la oposición comenzó a incrementarse sostenidamente desde 1988. Igualmente, desde 1989 aparecieron gobernadores de partidos distintos al PRI, que se multiplicaron a partir de entonces. Y, finalmente, en el año 2000 un candidato de la oposición ganó una elección presidencial.

El fraude electoral perpetrado en 2006 dejó ver el carácter insuficiente e inacabado de la reforma democrática en México. En consecuencia, en 2007 se aprobó un nuevo paquete de disposiciones legales dirigidas a restablecer la confianza en la vía electoral. Se especificaron, profundizaron o hicieron explícitos algunos temas tradicionales: afirmación de los partidos políticos como entidades de interés público, prohibición de la afiliación corporativa, acceso equitativo a los recursos públicos, reglas para los gastos de campaña, límites a las erogaciones en procesos internos y en las contribuciones a particulares, financiamiento de acuerdo con los resultados obtenidos en las contiendas electorales, etc. Pero, más importante aún, la reforma dirigió sus esfuerzos a garantizar el uso equitativo de los medios de comunicación y a dotar al IFE de atribuciones legales para intervenir o sancionar las violaciones a la ley. En ese sentido, la ley reguló el acceso a la radio y TV bajo el principio de equidad y de acuerdo con los resultados obtenidos; prohibió la contratación de tiempo en los medios de comunicación, por sí o por terceros, en favor o en contra de los partidos políticos; estableció la suspensión de la publicidad gubernamental en tiempos electorales; y vedó las expresiones que denigran o calumnian a los partidos o sus candidatos.

En esa misma dirección, en 2014 se volvieron a reformar las disposiciones legales en materia electoral. Entre otras cosas, el nuevo marco normativo creó el Instituto Nacional Electoral en sustitución del IFE, ampliando el número de sus consejeros; abrió la posibilidad para un gobierno de coalición; fijó el 3 por ciento de la votación como requisito para que un partido político conserve su registro; permitió **la reelección de alcaldes y legisladores locales y federales**; garantizó la paridad de candidaturas ente mujeres y hombres; y estableció el rebasamiento del tope de gastos de campaña como motivo para anular una elección.

En el tema de los requisitos para registrar un partido político, a lo largo de este ciclo de reformas a la legislación en materia electoral se estableció lo siguiente. La ley de 1977 estableció el registro definitivo y el condicionado, como las dos vías para la existencia legal de un partido político. En el primer caso, se necesitaba contar con 3 mil afiliados como mínimo en la mitad de las entidades federativas, o 300 afiliados cuando menos en la mitad de los distritos electorales, 65 mil afiliados por lo menos en todo el país, probar la afiliación regional en asambleas públicas y celebrar una asamblea nacional constitutiva. En segundo caso, además de los documentos de rigor, únicamente se requería acreditar que la organización solicitante representaba una corriente de opinión o ideológica característica de algunas de las fuerzas sociales que componen la colectividad nacional y demostrar que había realizado actividades políticas permanentes durante los cuatro años anteriores a la solicitud, para obtener un registro cuyo refrendo dependía de que obtuviera el 1.5 por ciento de los votos en los comicios siguientes.

En la legislación de 1986 se suprimió la figura de registro condicionado. En 1990, se restableció esta modalidad de registro y se otorgó un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad electoral en el tema del otorgamiento del registro a los partidos políticos, pues la legislación establecía que ésta debía tomar en cuenta las “condiciones específicas” en que funcionaba el sistema de partidos, así como su composición y representatividad sociopolítica. En ese sentido, se trataba de una norma bastante laxa, que restablecía la lógica de la reforma de 1977 para alentar la participación electoral y consolidar el sistema de competencia partidista, favoreciendo la inclusión de nuevas organizaciones y su consolidación. Adicionalmente, la reforma de 1990 estableció la posibilidad de que los partidos se inconformaran ante el Tribunal Federal Electoral en caso de obtener una respuesta negativa a su solicitud de registro.

Hasta aquí, la legislación tenía un marcado sentido progresista: se trataba de consolidar un sistema democrático y pluralista de competencia electoral mediante la inclusión de corrientes de opinión con base social pero tradicionalmente marginadas y soterradas por el peso del autoritarismo.

Una situación diferente se abre con la reforma de 1993, posterior al fraude electoral de 1988. La legislación aprobada en ese año comienza una trayectoria de retroceso: facilitaba la permanencia de partidos que no representaban corrientes de opinión con base social y cuya votación era escasa. Partidos que habían perdido su

registro en la votación anterior de 1991 por no alcanzar el mínimo, recurrieron a la nueva norma para obtener su registro definitivo. Así sucedió con el Partido Demócrata Mexicano (PDM), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido del Trabajo (PT). En ese sentido, la legislación cometió el error de favorecer la permanencia de partidos políticos sin representación significativa: les otorgó derechos y prerrogativas haciendo caso omiso del veredicto de las elecciones. Se generó una “espiral de simulación” en que se revivieron artificialmente a estos y otros partidos políticos que no contaban con un mínimo de apoyo ciudadano. Por ejemplo, se estableció que los partidos con registro definitivo ahora tendrían dos oportunidades para obtener el 1.5 por ciento de la votación mínima requerida para no perder sus derechos y prerrogativas.

La reforma de 1996 suprimió nuevamente la figura del registro condicionado, estableciendo un procedimiento único para participar en las elecciones federales. Pero, al mismo tiempo, flexibilizó los requisitos para la obtención del registro: suprimió el requisito de los 65 mil afiliados a nivel nacional para establecer la exigencia de 3 mil en por lo menos 10 entidades federativas o 300 en un mínimo de 100 distritos uninominales, de tal manera que el total no fuera inferior al 0.13 por ciento del padrón electoral en cualquiera de los dos casos.

Por su parte, una reforma en el año 2003 estableció como requisito para la obtención del registro contar con 3 mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas o bien tener 300 afiliados en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales y que bajo ninguna circunstancia el número total de sus afiliados en el país pueda ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro. Adicionalmente, para la constitución de un partido político, estableció la realización de asambleas en por lo menos veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales con un número de afiliados participantes de 3 mil o 300, respectivamente. Estas normas se mantuvieron en la reforma política de 2007 y en la nueva Ley General de Partidos Políticos, aprobada en 2014.

En resumen, la sana intención de la legislación nacida con el espíritu de la reforma democrática de 1977, dirigida a la construcción de un sistema pluralista de competencia electoral que reemplazara al régimen autoritario de partido único, se pervirtió a partir de 1993 para convertirse en el auspicio legal de una serie de partidos que no representan corrientes de opinión con base social pero que gozan de todas las prerrogativas y derechos que les da la posesión del registro electoral.

Adicionalmente, la conservación de este sistema de partidos artificialmente sostenido representa un gasto lesivo del erario público, lo que constituye una de las razones de que el sistema electoral mexicano sea uno de los más caros en el mundo. Para decirlo rápidamente, cuesta caro mantener a organizaciones políticas que en mucho de los casos no van más allá de ser meros negocios familiares o de grupo.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional Electoral (INE), en el conjunto de partidos que apenas alcanza a obtener la votación mínima requerida o que han tenido una vida efímera, el país ha gastado poco más de 9 mil millones de pesos entre 1997 y 2013 (**Ver Cuadro 1**). A lo largo de este periodo de tiempo, los únicos partidos que han tenido continuidad son el Partido del Trabajo y el Partido Ecologista de México. Después, podemos ubicar a un grupo de organizaciones políticas que han debido cambiar de denominación para mantenerse con vida, como Convergencia por la Democracia (hoy Movimiento Ciudadano) o que aparecieron en la parte final de este periodo como Nueva Alianza (que permanece desde 2005). Por otra parte, antiguas agrupaciones como el Partido Popular Socialista o el Partido Demócrata Mexicano -con claras definiciones ideológicas- han desaparecido en este nuevo ordenamiento político cuyas coordenadas son, sobre todo, financieras. Finalmente, el fenómeno más preocupante, es la proliferación de partidos políticos de existencia efímera, que han significado erogaciones de dinero público sin que esto se exprese en un enriquecimiento real de la pluralidad política. Allí están organizaciones como el Partido del Centro Democrático, el Partido de la Sociedad Nacionalista, Democracia Social, Partido Alianza Social, Partido Liberal

Progresista, México Posible, Fuerza Ciudadana y Alternativa Socialdemócrata y Campesina (después denominado simplemente Alternativa Socialdemócrata).

La propuesta de una regulación más estricta en lo que respecta a los requisitos exigidos a los partidos políticos para alcanzar el registro está dirigida a corregir la perversión derivada de la legislación de 1993 de una pluralidad mal entendida. En ese sentido, la pluralidad de la sociedad mexicana no necesariamente debe traducirse en la existencia de un número elevado de partidos, máxime si estos no se constituyen a partir de criterios ideológicos o programáticos sino como grupos de interés cuasi privados. Además, incrementar el número absoluto y relativo de los afiliados solicitados para obtener el registro no socava la existencia de preferencias ideológicas y políticas diferenciadas en una sociedad determinada porque éstas se pueden expresar, por ejemplo, como tendencias o fracciones al interior de grandes partidos políticos definidos a partir de las líneas generales de definición política (liberalismo/corporativismo/comunismo o izquierda/centro/derecha). La medida, más bien, está dirigida a eliminar la diferenciación política espuria, nacida de la defensa de intereses particulares o que aprovecha la necesaria existencia de los partidos políticos para hacerse de recursos públicos.

Por todo lo anterior, pongo a consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente propuesta de reforma a los artículos 10 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I De la Constitución y Registro de los Partidos Políticos</p> <p>Artículo 10.</p> <p>1...</p> <p>2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y...</p> <p>c)...</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I De la Constitución y Registro de los Partidos Políticos</p> <p>Artículo 10.</p> <p>1...</p> <p>2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con cinco mil militantes en por lo menos veinte y cinco entidades federativas, o bien tener quinientos militantes, en por lo menos doscientos cincuenta distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.5 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la</p>

	<p>presentación de la solicitud de que se trate, y...</p> <p>c)...</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>1. Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente:</p> <p>a) La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:</p> <p>I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>b) ...</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>1. Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente:</p> <p>a) La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:</p> <p>I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a cinco mil o quinientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>b) ...</p>

Propuesta

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, y en los artículos 6, 76, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, pongo a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 10 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos en materia de registro y constitución de los partidos políticos nacionales

Artículo Único. Se reforman los artículos 10 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.

1...

2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) ...

b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con **cinco mil militantes en por lo menos veinte y cinco entidades federativas**, o bien tener **quinientos militantes, en por lo menos doscientos cincuenta** distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al **0.5 por ciento** del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y...

c) ...

Artículo 11...

Artículo 12.

1. Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente:

a) La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a **cinco mil o quinientos**, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva;

II. ...

III. ...

b) ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los 10 días de octubre de 2019.

Diputada Idalia Reyes Miguel (rúbrica)

Anexo



CUADRO 1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLITICOS MINORITARIOS, 1997-2013

Ambito	Año	Partido Político Nacional	Actividades Ordinarias	Gastos de Campaña	Actividades Específicas	Total
Federal	1997	Partido del Trabajo	\$92,994,946.66	\$92,994,946.66	\$3,947,624.70	\$189,937,518.02
Federal	1997	Partido Cardenista	\$15,751,920.92	\$19,689,901.16	\$2,382,957.21	\$37,824,779.29
Federal	1997	Partido Verde Ecologista de México	\$15,751,920.92	\$19,689,901.16	\$2,151,111.94	\$37,592,934.02
Federal	1997	Partido Popular Socialista	\$7,875,960.46	\$9,844,950.58		\$17,720,911.04
Federal	1997	Partido Demócrata Mexicano	\$7,875,960.46	\$9,844,950.58		\$17,720,911.04
Federal	1998	Partido del Trabajo	\$78,919,783.06		\$5,083,993.07	\$84,003,776.13
Federal	1998	Partido Verde Ecologista de México	\$87,789,208.21		\$2,983,215.23	\$90,772,423.44
Federal	1999	Partido del Trabajo	\$93,618,824.01		\$5,571,175.37	\$99,189,999.38
Federal	1999	Partido Verde Ecologista de México	\$104,119,356.07		\$8,996,264.30	\$113,115,620.37
Federal	1999	Convergencia por la Democracia	\$9,939,555.00			\$9,939,555.00
Federal	1999	Partido de Centro Democrático	\$9,939,555.00			\$9,939,555.00
Federal	1999	Partido de la Sociedad Nacionalista	\$9,939,555.00			\$9,939,555.00
Federal	1999	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	\$9,939,555.00			\$9,939,555.00
Federal	1999	Partido Alianza Social	\$9,939,555.00			\$9,939,555.00
Federal	1999	Democracia Social	\$9,939,555.00			\$9,939,555.00
Federal	2000	Partido del Trabajo	\$105,152,662.47	\$105,152,662.47	\$7,039,781.38	\$217,345,106.32
Federal	2000	Partido Verde Ecologista de México	\$116,946,859.98	\$116,946,859.98	\$13,349,515.35	\$247,243,235.31
Federal	2000	Convergencia por la Democracia	\$26,793,859.37	\$26,793,859.37	\$414,890.39	\$54,002,609.13
Federal	2000	Partido de Centro Democrático	\$26,793,859.37	\$26,793,859.37	\$1,183,723.45	\$54,771,442.19
Federal	2000	Partido de la Sociedad Nacionalista	\$26,793,859.37	\$26,793,859.37	\$4,710,907.52	\$58,298,626.26
Federal	2000	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	\$26,793,859.37	\$26,793,859.37		\$53,587,718.74
Federal	2000	Partido Alianza Social	\$26,793,859.37	\$26,793,859.37		\$53,587,718.74
Federal	2000	Democracia Social	\$26,793,859.37	\$26,793,859.37	\$988,029.23	\$54,575,747.97
Federal	2001	Partido del Trabajo	\$137,992,579.60		\$8,277,767.62	\$146,270,347.22
Federal	2001	Partido Verde Ecologista de México	\$176,310,746.53			\$176,310,746.53
Federal	2001	Convergencia por la Democracia	\$113,638,342.80		\$643,441.80	\$114,281,784.60
Federal	2001	Partido de la Sociedad Nacionalista	\$98,192,354.46		\$4,726,500.00	\$102,918,854.46
Federal	2001	Partido Alianza Social	\$98,192,354.46		\$603,750.00	\$98,796,104.46
Federal	2002	Partido del Trabajo	\$144,064,326.53		\$10,656,499.50	\$154,720,826.03
Federal	2002	Partido Verde Ecologista de México	\$184,068,421.70		\$2,455,500.00	\$186,523,921.70
Federal	2002	Convergencia por la Democracia	\$118,638,429.43		\$13,973,279.69	\$132,611,709.12
Federal	2002	Partido de la Sociedad Nacionalista	\$102,512,817.67		\$1,639,612.50	\$104,152,430.17
Federal	2002	Partido Alianza Social	\$102,512,817.67		\$4,056,562.50	\$106,569,380.17
Federal	2002	Partido Liberal Progresista	\$19,197,156.87			\$19,197,156.87
Federal	2002	México Posible	\$19,197,156.87			\$19,197,156.87
Federal	2002	Fuerza Ciudadana	\$19,197,156.87			\$19,197,156.87

Federal-Extraordinaria	2003	Partido del Trabajo		\$380,982.90		\$380,982.90
Federal-Extraordinaria	2003	Partido Verde Ecologista de México		\$486,775.31		\$486,775.31
Federal-Extraordinaria	2003	Convergencia		\$313,743.43		\$313,743.43
Federal	2004	Partido del Trabajo	\$121,285,135.05		\$4,837,711.22	\$126,122,846.27
Federal	2004	Partido Verde Ecologista de México	\$171,206,971.42		\$2,798,419.20	\$174,005,390.62
Federal	2004	Convergencia	\$119,515,565.97		\$5,885,317.01	\$125,400,882.98
Federal	2005	Partido del Trabajo	\$132,683,026.11		\$4,928,545.95	\$137,611,572.06
Federal	2005	Partido Verde Ecologista de México	\$187,296,316.65		\$298,425.00	\$187,594,741.65
Federal	2005	Convergencia	\$130,747,160.02		\$5,970,996.18	\$136,718,156.20
Federal	2005	Nueva Alianza	\$16,280,461.27			\$16,280,461.27
Federal	2005	Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$16,280,461.27			\$16,280,461.27
Federal	2006	Partido del Trabajo	\$135,071,426.34	\$135,071,426.34	\$4,866,351.53	\$275,009,204.21
Federal	2006	Partido Verde Ecologista de México	\$190,667,799.64	\$190,667,799.64	\$900,387.90	\$382,235,987.18
Federal	2006	Convergencia	\$133,100,713.12	\$133,100,713.12	\$6,077,296.90	\$272,278,723.14
Federal	2006	Nueva Alianza	\$39,776,454.11	\$39,776,454.11	\$2,752,000.22	\$82,304,908.44
Federal	2006	Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$39,776,454.11	\$39,776,454.11	\$778,227.55	\$80,331,135.77
Federal	2007	Partido del Trabajo	\$211,597,430.18		\$4,847,921.88	\$216,445,352.06
Federal	2007	Partido Verde Ecologista de México	\$223,435,776.64		\$300,129.30	\$223,735,905.94
Federal	2007	Convergencia	\$200,063,796.17		\$7,696,220.79	\$207,760,016.96

Federal	2007	Nueva Alianza	\$187,505,882.36		\$1,549,000.12	\$189,054,882.48
Federal	2007	Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$139,594,106.52		\$1,178,264.57	\$140,772,371.09
Federal	2008	Partido del Trabajo	\$201,211,946.92		\$6,036,358.41	\$207,248,305.33
Federal	2008	Partido Verde Ecologista de México	\$212,478,661.97		\$6,374,359.86	\$218,853,021.83
Federal	2008	Convergencia	\$190,244,835.15		\$5,707,345.05	\$195,952,180.20
Federal	2008	Nueva Alianza	\$178,303,836.42		\$5,349,115.09	\$183,652,951.51
Federal	2008	Alternativa Socialdemócrata	\$132,737,911.69		\$3,982,137.35	\$136,720,049.04
Federal	2008	Partido del Trabajo			\$5,613,279.52	\$5,613,279.52
Federal	2008	Partido Verde Ecologista de México			\$7,500,646.50	\$7,500,646.50
Federal	2008	Convergencia			\$24,672,268.91	\$24,672,268.91
Federal	2008	Nueva Alianza			\$9,599,788.84	\$9,599,788.84
Federal	2008	Alternativa Socialdemócrata			\$1,024,911.06	\$1,024,911.06
Federal	2009	Partido del Trabajo	\$216,513,876.21	\$64,954,162.86	\$6,495,416.29	\$287,963,455.36
Federal	2009	Partido Verde Ecologista de México	\$228,637,396.49	\$68,591,218.95	\$6,859,121.89	\$304,087,737.33
Federal	2009	Convergencia	\$204,712,727.93	\$61,413,818.38	\$6,141,381.84	\$272,267,928.15
Federal	2009	Nueva Alianza	\$191,863,629.69	\$57,559,088.91	\$5,755,908.89	\$255,178,627.49
Federal	2009	Partido Socialdemócrata	\$142,832,372.14	\$42,849,711.64	\$2,856,647.44	\$188,538,731.22
Federal	2010	Partido del Trabajo	\$204,498,639.26		\$6,134,959.18	\$210,633,598.44
Federal	2010	Partido Verde Ecologista de México	\$271,007,583.24		\$8,130,227.50	\$279,137,810.74
Federal	2010	Convergencia	\$178,458,833.59		\$5,353,765.01	\$183,812,598.60
Federal	2010	Nueva Alianza	\$199,299,576.21		\$5,978,987.28	\$205,278,563.49
Federal	2011	Partido del Trabajo	\$219,206,457.99		\$6,576,193.74	\$225,782,651.73
Federal	2011	Partido Verde Ecologista de México	\$290,498,794.92		\$8,714,963.85	\$299,213,758.77
Federal	2011	Convergencia	\$191,293,832.82		\$5,738,814.98	\$197,032,647.80
Federal	2011	Nueva Alianza	\$213,633,457.58		\$6,409,003.73	\$220,042,461.31
Federal	2012	Partido del Trabajo	\$236,196,279.70	\$118,098,139.85	\$7,085,888.39	\$361,380,307.94
Federal	2012	Partido Verde Ecologista de México	\$313,014,202.45	\$156,507,101.22	\$9,390,426.07	\$478,911,729.74
Federal	2012	Movimiento Ciudadano	\$206,120,257.85	\$103,060,128.93	\$6,183,607.74	\$315,363,994.52
Federal	2012	Nueva Alianza	\$230,191,338.17	\$115,095,669.09	\$6,905,740.15	\$352,192,747.41
Federal	2013	Partido del Trabajo	\$273,435,553.55		\$8,203,066.61	\$281,638,620.16
Federal	2013	Partido Verde Ecologista de México	\$313,466,657.34		\$9,403,999.72	\$322,870,657.06
Federal	2013	Movimiento Ciudadano	\$257,877,302.28		\$7,736,319.07	\$265,613,621.35
Federal	2013	Nueva Alianza	\$259,955,880.56		\$7,798,676.42	\$267,754,556.98
TOTAL			\$4,842,714,649.97	\$492,761,039.09	\$250,659,127.14	\$9,329,948,088.05